

RESOLUCION No 0173

De 2 4 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar,para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Queautorización a la señora Jackeline Sánchez Beya con la cedula de ciudadanía número 49.767.293, ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 07766 de 26 de Agosto 2019, el cual tiene por objeto realizar intervención de un (1) árbol para la mejora de vivienda.

Que en fecha de 03de Septiembre de 2019 se expidió auto de visita número 286, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 06 de Septiembre de 2019, la cual se realizó por la contratista Zulay Quitero Tecnologa y Marycarmen Uhia Pasante, los cuales el día 19 de Septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **Q 173** De **2 4 SEP 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 26 de agosto de 2019, en la Ventanilla únicade trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.07766, presentada por laseñora JACKELINE SANCHEZ BEYA, actuando en calidad de la señora nombrada anteriormente, quien solicita a CORPOCESARautorización para la erradicación del árbol de especie mango, ubicado en la vivienda de al lado, localizada en la dirección Transversal 24 A #20 A — 38Barrios LosFundadores, en laciudad de Valledupar (Cesar).

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 286 del 03 de septiembre de 2019, emanado de La Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspeccióntécnica de árbol, localizado en la Transversal 24 A #20 A – 38Barrios Los Fundadores, en laciudad de Valledupar (Cesar), con el objeto de establecer la viabilidad de solicitado. Ladiligencia se programó para el día06 de septiembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 06 de Septiembre de 2019, nos trasladamos a realizar la visita de inspección técnica a la Solicitud por medio de petición en la Transversal24 A #20 A – 38Barrios LosFundadores, en la Ciudad de Valledupar (Cesar),En la diligencia de inspección técnica se verificó, la existencia de un árbol de especie mango, localizado en espacio privado ;en el cual se detectó defectos visibles como mal estado fitosanitario, ramas Podridas, en el tallo presenta una abertura que pudo ser ocasionada por un mal corte o un alambre. El árbol de especie mango se encuentra ubicado en el patio de la vivienda residencial.

De la actividad de campo se tomó evidencias fotográficas y punto de georreferenciación. Las características del árbol se describen más adelante en la tabla No.1 de inventario forestal.

Por ultimo dado a las evaluación realizada a esta estructura bilógica de especie mango por su mal estado fitosanitario, y debido a que se realizaran obras de construcción en la vivienda, por su condiciones no es posible su reubicación por lo tanto se hace necesario su erradicación.

Tabla 1, Tabla de Inventario Forestal del Árbol a Erradicar de Especie mango- Transversal 24 A #20 A – 38Barrios LosFundadores, en laciudad de Valledupar (Cesar).

INVENTARIO FORESTAL DEL ÁRBOL A ERRADICAR DE ESPECIE MANGO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015 X





Continuación Resolución No. 0 173 De 2 4 SEP 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

EN LA TRANSVERSAL

24 A #20 A – 38BARRIOS LOSFUNDADORES, EN LACIUDAD DE VALLEDUPAR – CESAR.

| N° | Nombre común | Nombre científico | Diámetro | НТ | Área Basal | VL total M3 |
|--------------------|------------------|-------------------|---|-----------|------------|-------------|
| | | Mangifera | | | | |
| | mango | Indica | 0,71 | 16 | 0,3 | 4,4 |
| Total área ba | simetrica | | | | 0,3 | |
| Total volume N° | | | | | 4,4 | |
| IV | Coordenadas | | observaciones | | | |
| 1 | 10° 27' 20,785'' | N 73° 15' | 30,777" W | Erradicar | | |
| | | | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | | | |

El área basal a erradicar en m2 de un (1) árbol de especie mango es de (0,3 m2), y el total volumen del árbol a erradicar m3 es de (4.4 m3).

3.- EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEL ÁRBOL DE ESPECIE MANGO A ERRADICAR.



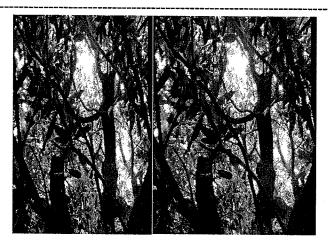


www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 173 De 24 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.





Arriba se evidencia el mal estado sanitario del arbol y la ubicación que interfiere con las obras de contruccion de mejora de la vivienda.

4.- CONCLUSIONES

Como resultado de la visita de inspección técnica a la solicitud en lo referente a una erradicación del árbol de la especie mango en la Transversal 24 A #20 A – 38Barrios LosFundadores, en laciudadde Valledupar -Cesar, ordenada mediante Auto No. 286 de fecha 03 de septiembre de 2019; Se Concluye lo siguiente:

4.1- El árbol de especie mango se encuentra en mal estado fitosanitario, consistente en ramas podridas, en el tallo presenta aberturas que pudo ser ocasionada por un mal corte o un alambre.

4.2- El (1) árbol de especie de mango se erradicara por su ubicación ya que interfiere en las obras de construcción de la vivienda Transversal 24 A #20 A – 38 Barrios Los Fundadores, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

Con un total de volumen a erradicar m3 de (4,50 m3).

5.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie mango, por razones de ubicación y mal estado sanitario todo esto evidenciado en la Transversal 24 A #20 A – 38Barrios Los Fundadores, en la ciudad de Valledupar- Cesar.

Georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas, el cual se detalla en la tabla No. 2 descrita en este informe.

6.- OBLIGACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





| Continuación Resolución No 0 173 De 24 SEP 2019 | "Por medio de |
|---|------------------|
| la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar interverárboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar. | en la Transversa |
| RESUELVE: | 6 |

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie mango, por razones de ubicación y mal estado sanitario.

Georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas, el cual se detalla en la tabla No. 2 descrita en este informe.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 5. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 6. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 173 De 2 4 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

especie nativa naturalizada. adecuada sitio: MamonCotoprix, (MelicoccusOliviformis) Mango (Mangifera indica), Cañahuate (TabebuiaChrysantha), Corazón Fino, (PlatymisciumPinnatum). Carreto (AspidospermaPolyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (TabebuiaSerratifolia), Olivo Santo (Capparisodoratissima), entre otras.

- 7. El árbol de la poda autorizado en el área de influencia del ubicadoen la Transversal 24 A #20 A 38Barrios LosFundadores, en laciudad de Valledupar-Cesar.
- 8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. De 2 4 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Jackeline Sánchez Beya ubicado en la Transversal 24 A N° 20 - 38 Barrio Fundadores de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese la señora Jackeline Sánchez Beya con la cedula de ciudadanía número 49.767.293.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, RUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTÓNIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestibn Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 243-2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181